

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 345

PERÍODO LEGISLATIVO

1997

EXTRACTO BLOQUE FRENTE PERONISTA DE TIERRA DEL FUEGO PARTIDO
JUSTICIALISTA - PROY DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL PEP Y AL IPPS QUE
SE ABSTENGAN DE EMITIR ORDENES DE PAGO Y / O CANCELACIÓN DE FAC-
TURAS EN RELACIÓN A LA EMPRESA HI.FU.SA

Entró en la Sesión

02/07/97

Girado a la Comisión
Nº:

RESOL. 190/1997

Orden del día Nº:

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial y al Instituto Provincial de Previsión Social, que se abstengan de emitir órdenes de pago y/o cancelación de facturaciones en relación a la empresa Hidrocarburos Fueguinos S.A. (HI.FU.S.A.), por el término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESION DEL DIA 2 DE JULIO DE 1997.

RESOLUCION Nº

190

/97.-


Dr. RUBEN O. HERRERA
Secretario Legislativo
Legislatura Provincial

Cxkup

RESUELVE 190

~~* Y acuerdos por~~

Art. 1º. - SOLICITAR AL P.E.P. Y AL I.P.P.S., QUE SE ABSTENGAN DE EMITIR ÓRDENES DE PAZO* Y/O CANCELACIÓN DE FACTURACIONES EN RELACIÓN A LA EMPRESA HIDROCARBUROS FUEGUINOS S.A. (HIFUSA) ~~por el sistema~~ con el ~~trámite~~ ^{de treinta} ~~(30)~~ ⁽³⁰⁾ DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

~~EL P.E.P. DEBERÁ ABSTENERSE O REELIJER ACUERDOS~~

Art. 2º. - ~~LA COMISIÓN INVESTIGADORA CREADA POR RESOLUCIÓN DE CÁMARA Nº 197 INFORMARÁ AL P.E.P. Y AL I.P.P.S. SOBRE LOS ALCANCES DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.~~

Art. 3º. - DE FORMA.

oficiante

~~Hasta lo que se expide la comisión~~

URGENTE GARCIA
[Signature]

[Signature]
02/7/97



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fuegoíno

00000

LA LEGISLATURA DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

libradas en los
términos de los
art. 15 y 16 de la
Ley P.M. 2220

ARTÍCULO 1°.- Facúltase al P.E.P. a emitir Letras de Tesorería por un monto de hasta PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO (\$15.649.305,00). Las mismas estarán garantizadas por la coparticipación federal de impuestos que reciba la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 2°.- Las Letras de Tesorería autorizadas por el artículo 1° de la presente serán aportadas al Instituto Provincial de Previsión Social (I.P.P.S.) en concepto de capitalización, ~~de acuerdo a la cláusula segunda del acta compromiso de fecha 30 de Mayo de 1.997, suscripta con la Provincia y el I.P.P.S..~~

ARTÍCULO 3°.- El vencimiento de la Letras de Tesorería autorizadas por la presente Ley no podrán extenderse mas allá del mes de Noviembre del 2003.

ARTÍCULO 4°.- De Forma:

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial y al Instituto Provincial de Previsión Social, que se abstengan de emitir órdenes de pago y/o cancelación de facturaciones en relación a la empresa Hidrocarburos Fueguinos S.A. (HI.FU.S.A.), por el término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESION DEL DIA 2 DE JULIO DE 1997.

RESOLUCION Nº

/97.-



Dr. RUBEN O. HERRERA
Secretario Legislativo
Legislatura Provincial